

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente administrativo, a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal.

**4811** *ORDEN 413/38201/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 28 de septiembre de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 1.537/1986, interpuesto por don Francisco Castro Agudo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.537/1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Castro Agudo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de 1 de octubre de 1985 y 22 de abril de 1986, sobre ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados por la Patria, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1989 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto el 11 de julio de 1986 por la Procuradora de los Tribunales doña Montserrat Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de don Francisco Castro Agudo, contra el acuerdo de 1 de octubre de 1985 de la Junta Facultativa Médica de la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria, del Ministerio de Defensa y contra la resolución de 22 de abril de 1986 del Director general de Personal de dicho Departamento ministerial, resolviendo en forma expresa el recurso de alzada contra el anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones totalmente conformes con el ordenamiento jurídico y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

**4812** *ORDEN 413/38202/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 6 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.638/1987, interpuesto por don José Rodríguez de Vega.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.638/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante don José Rodríguez de Vega, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 11 de mayo de 1987, sobre destino con carácter forzoso, se ha dictado sentencia con fecha 6 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rodríguez de Vega,

representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez, contra la Resolución del Ministerio de Defensa, de 11 de mayo de dicho año, que desestimó el recurso de reposición contra el acuerdo dictado en alzada por la Dirección de Personal desestimatorio de la Resolución de Personal de 14 de enero de 1987, denegatorio de la solicitud ejercitada por el recurrente contra la Orden 362/12356/1986 («Boletín Oficial de Defensa» número 112), que le destinaba con carácter forzoso a la Academia General Básica de Suboficiales para ocupar vacante de Comandante de cualquier Arma, clase B, tipo primero, con exigencia del Diploma de Profesor de Educación Física, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico y todo ello sin hacer declaración de las costas procesales causadas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal.

**4813** *ORDEN 413/38206/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amancio González Carpeño. Recurso contencioso-administrativo número 56.185.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Amancio González Carpeño, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de abril de 1988, que desestimó el recurso formulado contra la de 11 de junio de 1987, sobre reintegro al servicio activo desde la situación de retirado, se ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amancio González Carpeño, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de abril de 1988, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 11 de junio de 1987, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones administrativas por ser conforme a Derecho, sin hacer declaración sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, y que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

**4814** *ORDEN 413/38207/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Iturmendi Maguregui. Recurso contencioso-administrativo número 56.389.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Santiago Iturmendi Maguregui,